

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000866-2025 DE VIERNES, 11 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 2 de mayo de 2025 a la empresa NEURODINAMIA S.A. SEDE MEDIHELP, con Nit 806013568-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000537-2025, del 19 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 2 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, se gestionó visita de control y seguimiento al centro de cardiovascular Neurodinamia S.A sede Medihelp, identificada con NIT 806013568 - 1, código CIU No. 8621, ubicado en el barrio bocagrande cr. 5° #5 – 102 en el quinto piso del edificio clínica Medihelp, la visita fue atendida por la ingeniera ambiental Valentina Martelo en calidad de supervisora ambiental, quien mencionó que se prestan los servicios de hemodinamia y diagnóstico vascular.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formato RH1 año 2024

Año 2024 Meses	Residuos riesgo peligrosos infecciosos				Otros Residuos riesgo peligrosos										TOTAL RESPEL(kg)
	Biosani.(kg)	Anato.(kg)	Cortop(kg)	Total kg	Radiac.	Corrosivos	Reactivos	Explosivos	Fárm.	Lum.	Tón.	Pilas.	Otros.	total	
enero	153		0	153	0	0		0	0	0	0	0	0	0	153
febrero	157		0	157	0	0		0	0	0	0	0	0	0	157
marzo	60		0	60	0	0		0	7	0	0	0	0	7	67
abril	0		0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
mayo	0		0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
junio	0		0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
Total sem	370		0	370	0	0		0	7	0	0	0	0	7	377
Prom. 1°sem															62,83
julio	0		0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
agosto	36		0	36	0	0		0	0	0	0	0	0	0	36
Sept.	41,45		0	41,45	0	0		0	0	0	0	0	0	0	41,45
octubre	68,05		0	68,05	0	0		0	0	0	0	0	0	0	68,05
noviembre	43		0	43	0	0		0	0	0	0	0	0	0	43
diciembre	37		0	37	0	0		0	0	0	0	0	0	0	37
Total sem.	225,5		0	225,5	0	0		0	0	0	0	0	0	0	225,5
Prom. 2°sem															37,58
Total	99,24		0		0	0		0	7	0	0	0	0		602,5
Prom. Anual kg															50,20

Tabla 1. Formato RH RESPSEL de 2024

Neurodinamia S.A (sede Medihelp) generó durante el primer semestre del año 2024 un total de 377kg de residuos peligrosos, con un promedio de 62,83kg. En el segundo semestre un

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

total de 225,5kg con un promedio de 37,58kg. En el año se generó un total de 602,5kg. clasificándose como pequeño generador según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2. "Clasificación de generadores de acuerdo con las cantidades de residuos o desechos peligroso" del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024.

• INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

La supervisora ambiental Valentina Martelo manifestó que Neurodinamia S.A sede Medihelp, se encuentra inscrita en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos con fecha de inscripción 16/02/2024, por lo cual presentó el reporte de cierre anual como generador de residuos peligrosos con fecha 27/03/2025

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5090364793
Fecha del Certificado:	27/03/2025, 10:22:36 am
NIT:	806013568
Empresa:	Neurodinamia SA
Establecimiento ó instalación:	Neurodinamia Sede Medihelp
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP69709
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	BRR Bocagrande Cra 5 # 5 102
Fecha de inscripción al Registro:	16/02/2024
Responsable del diligenciamiento de la información:	Valentina Martelo
Correo electrónico:	sambiental@neurodinamia.com.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	27/03/2025
Fecha y hora del cierre:	27/03/2025 10:22:35 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rus-respel.ideam.gov.co/marsmpf/
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM	
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos solo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Párr. 3)	

foto 5. Reporte de cierre anual RESPEL 2024

Neurodinamia S.A sede Medihelp se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de almacenamiento temporal

QUINTO PISO:

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- Área de farmacia.
- Área de almacenamiento intermedio de residuos.
- Área de toma de muestras.
- Área de consultorios

Durante el recorrido se observó al personal médico con los elementos de protección personal de salud y bioseguridad como tapabocas, gorros, batas y guantes, delimitaciones de áreas para los usuarios, todo muy bien organizado. Realizan separación de los residuos peligrosos generados de los no peligrosos en diferentes cubículos que luego se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados.

• MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

En Neurodinamia S.A sede Medihelp, se generan residuos no peligrosos ordinarios en menos proporción a la sede cardio vascular debido a que no hay procedimiento diario, solo programado, estos residuos son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, posteriormente son recolectados por la persona del aseo y transportados hasta el almacenamiento intermedio que está en el mismo piso, para luego ser llevados al lugar de almacenamiento central por el personal de aseo de Medihelp que está en el primer piso, donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- **Manejo de Residuos Peligrosos**

La ingeniera y supervisora ambiental Valentina Martelo, manifestó que Neurodinamia S.A. sede Medihelp genera residuos peligrosos de tipo infecciosos a más escala que en la sede cardiovascular, se evidenció en el formato RH1 presentado del año 2024 como: biosanitarios y cortopunzantes. Los fármacos vencidos son devueltos al proveedor y los otros como tóner e iluminaria son llevados al mantenimiento por el proveedor para volver a su uso, dándole manejo al plan gestión de devolución de productos posconsumo artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1076 de 2015. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas rojas dentro de canecas plásticas del mismo color. Aunque se evidenció que los cortopunzantes no están relacionados en el formato RH ni los fármacos. Presentaron un acta de fármacos en devolución en abril 9 del presente año.

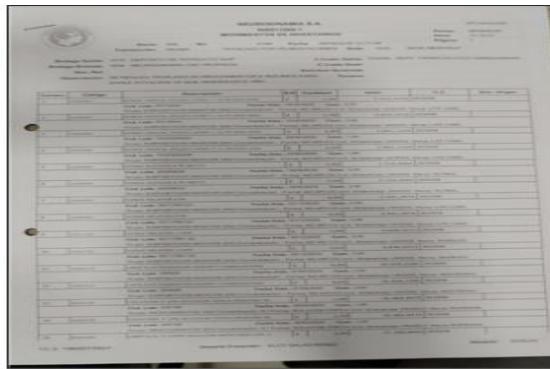


Foto 6. Reporte de devolución de fármacos a vencer

- **Características del sitio de almacenamiento intermedio temporal**

En el sitio de almacenamiento intermedio temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra en el 5° piso alejado de la zona de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

- **Almacenamiento intermedio temporal quinto piso**



Foto 7. Puerta rotulada



Foto 8. Tanque sin rotular



Foto 9. Báscula

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Foto 10. Caneca y guardián de seguridad



Foto 11. Persona en bata azul



Foto 12. Tanque azul

• Almacenamiento central primer piso:



Foto 13. Compuerta #3 ingreso al almacenamiento RESPEL



Foto 14. Tanque azul RESPEL Neurodinamia sin código de color



Foto 15. Puerta salida de los RESPEL hacia el gestor

➤ **GESTIÓN EXTERNA**

Los residuos peligrosos están en un cuarto independiente de los demás tipos de residuos no peligrosos, son compartidos en el mismo cuarto de almacenamiento temporal con los de la clínica Medihelp, la caneca del almacenamiento temporal difiere con las de Medihelp por ser de color azul, además no se encuentra rotulada ni maneja el código de color correcto para los residuos peligrosos, la persona encargada del aseo hace el traslado de los residuos peligrosos que están disponibles, en el lugar de almacenamiento intermedio en el 5° piso hacia el almacenamiento temporal, a través de una compuerta que dirige hacia el tanque azul, La recolección externa por el gestor se realiza una vez por semana por parte de la empresa recolectora IA4 S.A.S para que Asei le dé el tratamiento de incineración y disposición final como relleno de sanitario. Se evidenció certificado de tratamiento del mes de marzo.



SECTOR	FECHA DE RECEPCIÓN	CONVENIO	NUMERO DE RESIDUOS	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PAQUETES	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
NEUROHELP	2023-03-01	11.2	20-027026	3480030261	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	4	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-06	11.2	20-027026	3480030262	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-09	11.2	20-027026	3480030263	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-13	11.2	20-027026	3480030264	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	4	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-15	11.2	20-027026	3480030265	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-16	11.2	20-027026	3480030266	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-22	11.2	20-027026	3480030267	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-27	11.2	20-027026	3480030268	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
NEUROHELP	2023-03-29	11.2	20-027026	3480030269	RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO

Foto 16. Certificado de Tratamiento de marzo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Se trataron 44kg de residuos peligrosos generados. Clasificación corriente: Biosanitarios (Y1.2)
- La empresa transportadora es IA4 S.A.S, la cual entrega a Asei Especializada S.A.S. para disposición final.

El tipo de vehículo que recolecta estos residuos esta dotado con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

- **MANEJO DE VERTIMIENTO**
- • **Manejo de las aguas residuales domésticas**

Neurodinamia S.A sede Medihelp, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

Neurodinamia S.A no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), es lo que manifestó la supervisora ambiental Valentina Martelo, agregó ... “solo en la sede del bosque”.

• **Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRH)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que Neurodinamia S.A está en estado de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades similares (PGIRASA), ya que, (... “no había personal idóneo encargado.”) según la supervisora, de actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares. Si embargo, se evidenció las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• **CAPACITACIONES**

En Neurodinamia S.A sede Medihelp no se han realizado capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales en esa sede.

- **PLAN DE CONTINGENCIA**

Neurodinamia S.A sede Medihelp cuenta con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, que está en estado de actualización. No han hecho simulacros.

- **FUMIGACIÓN**

En Neurodinamia S.A sede Medihelp se realizan fumigaciones con la empresa FUMIESPACIOS, la última fue el 15/03/2025 con periodicidad bimensual, manifestó la supervisora Valentina Martelo.



Foto 8. Certificado fumigación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. Neurodinamia S.A sede Medihelp, cumple con:

- 1.1 Protocolo de gestión de residuos o desechos peligrosos.
- 1.2 Presentación de los formatos RH1 semestrales de residuos peligrosos del año 2024.
- 1.3 Cumplió lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 al realizar cierre balance del periodo 2024 de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL dentro del plazo establecido.
- 1.4 Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1076 de 2015.

2. Neurodinamia S.A sede Medihelp, incumple con:

- 2.1 rotulación y código de colores en el almacenamiento central, según lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares 7.2.3. Segregación en la Fuente – características de los recipientes reutilizables resolución

3. Neurodinamia S.A sede Medihelp, debe:

3.1 En un periodo no superior de 30 días, rotular los recipientes o contenedores de residuos peligrosos del 5° y 1° piso (almacenamiento central) y aplicar código de colores para este último, de acuerdo a las características de los recipientes reutilizables del numeral 7.2.3 Segregación en la Fuente del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares y el anexo 5.4 “Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos requeridos para la segregación y movimiento interno de residuos” de la resolución 591 de 2024.

3.2 Segregar y realizar pesaje de los residuos infecciosos que se generan con indicadores y gestionar en formatos RH esto se verificará en próxima visita control y seguimiento ambiental.

3.3 Presentar consolidado mensual formato RH1 correspondiente al primer semestre de 2025, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar.

3.4 Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estas deber estar en el cronograma anual al menos 1 veces al año para micro generadores, como lo establece el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024.

3.5 De acuerdo, al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRH, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, actualizar el componente de gestión interno del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades similares PGIRASA, establecido en el numeral 4.1.1.3 de la resolución 591 de 2024.

3.6 Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 2157 de 2017.

3.7 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Neurodinamia S.A sede Medihelp, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a Neurodinamia S.A sede Medihelp.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, el numeral 7.2.3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, junto con el anexo 5.4, se refiere a la segregación en la fuente de los residuos hospitalarios. Este proceso implica la separación inicial y selectiva de los residuos en el lugar donde se generan, dentro de las áreas funcionales de la institución. El objetivo es facilitar la gestión posterior, evitando la contaminación cruzada y optimizando el manejo de los residuos según su tipo.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se refiere a la obligatoriedad de realizar auditorías ambientales e indicadores de gestión para evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Estos indicadores deben registrar la generación de residuos, utilizando, por ejemplo, el formulario RH1, especialmente para servicios de salud de tipo asistencial.

A su vez, la Resolución 0591 de 2024, numeral 4.1.1.3.2, se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos en el contexto de la gestión integral de residuos en establecimientos de salud y otras actividades.

Que, el numeral 4.1.1.3 de la Resolución 591 de 2024, que trata sobre la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, se refiere a la identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el contexto del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal específicamente exige la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, así como la afectación que puedan generar en el área de influencia de la entidad.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor RAFAEL ALMEIDA PÉREZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de NEURODINAMIA S.A. SEDE MEDIHELP, con Nit 806013568-1, ubicado en Bocagrande Cr.5° #5 - 102 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a NEURODINAMIA S.A. SEDE MEDIHELP, con Nit 806013568 - 1, ubicado en Bocagrande Cr.5° #5 - 102, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un periodo no superior de 30 días, rotular los recipientes o contenedores de residuos peligrosos del 5° y 1° piso (almacenamiento central) y aplicar código de colores para este

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

último, de acuerdo a las características de los recipientes reutilizables del numeral 7.2.3 Segregación en la Fuente del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares y el anexo 5.4 “Condiciones de recipientes, bolsas y contenedores utilizados en la recolección y movimiento interno de residuos requeridos para la segregación y movimiento interno de residuos” de la resolución 591 de 2024.

2. Segregar y realizar pesaje de los residuos infecciosos que se generan con indicadores y gestionar en formatos RH esto se verificará en próxima visita control y seguimiento ambiental.

3. Presentar consolidado mensual formato RH1 correspondiente al primer semestre de 2025, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días calendario siguientes al semestre a reportar.

4. Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estas deber estar en el cronograma anual al menos 1 veces al año para micro generadores, como lo establece el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 0591 de 2024.

5. De acuerdo, al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRH, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, actualizar el componente de gestión interno del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades similares PGIRASA, establecido en el numeral 4.1.1.3 de la resolución 591 de 2024.

6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 2157 de 2017.

7. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Neurodinamia S.A sede Medihelp, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000537-2025, del 19 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de NEURODINAMIA S.A. SEDE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

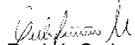
MEDIHELP, con Nit 806013568-1, al correo sambiental@neurodinamia.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

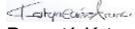
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa



Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EP